

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4³. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-224-2018 Guatemala, 30 de octubre de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, la Ley General de Electricidad en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión o CNEE, entre otras funciones, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos en materia de su competencia, y emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con las prácticas internacionales aceptadas; así como emitir las Normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución CNEE-283-2016, mediante la cual aprobó las Normas de Seguridad de Presas - NSP-, cuya finalidad es regular la seguridad de las presas dedicadas a la generación de energía eléctrica en Guatemala, para garantizar la protección de las personas, sus derechos y bienes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de las NSP señala que en un plazo de dos (2) años, contado a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de las referidas Normas, el Responsable de la Presa deberá entregar a la CNEE el plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias para su aprobación y que dicho plazo está próximo a vencerse por lo que, se hace necesario prorrogar el mismo para definir y ampliar los parámetros en el referido plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-283-2016:

RESUELVE:

Modificar el artículo 53 de las Normas de Seguridad de Presas, el cual queda redactado de la manera siguiente:

"El Responsable de la Presa deberá entregar a la CNEE el plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias a más tardar el 30 de noviembre de 2019.".

1

A

Página 1 de 2





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

II. El contenido de la Resolución CNEE-283-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

III. La presente resolución cobrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco Director ngeniero Julio Baudilio

Baudilio Campos Bonilla

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas Secretaria General

COMSON NACIONAL DE REFERIA BLÉCIMICA

Licda, Ingrid Alejandro Martínez R**odas** Secretorio General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-224-2018

Guatemala, 30 de octubre de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, la Ley General de Electricidad en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión o CNEE, entre otras funciones, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos en materia de su competencia, y emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con las prácticas internacionales aceptadas; así como emitir las Normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución CNEE-283-2016, mediante la cual aprobó las Normas de Seguridad de Presas - NSP-, cuya finalidad es regular la seguridad de las presas dedicadas a la generación de energía eléctrica en Guatemala, para garantizar la protección de las personas, sus derechos y bienes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de las NSP señala que en un plazo de dos (2) años, contado a partir del dia siguiente de la entrada en vigencia de las referidas Normas, el Responsable de la Presa deberá entregar a la CNEE el plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias para su aprobación y que dicho plazo está próximo a vencerse por lo que, se hace necesario prorrogar el mismo para definir y ampliar los parámetros en el referido plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-283-2016:

RESUELVE:

 Modificar el artículo 53 de las Normas de Seguridad de Presas, el cual queda redactado de la manera siguiente;

"El Responsable de la Presa deberá entregar a la CNEE el plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias a más tardar el 30 de noviembre de 2019.".

 ${\it II}$. El contenido de la Resolución CNEE-283-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

III. La presente resolución cobrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco Director Ingeniero Julio Raudillo Campos Bo Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Roda Secretaria General

(159160-2)-21-noviembre



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA 75-2018 PUNTO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DE QUICHE, CERTIFICA: Tener a la vista las hojas movibles para uso de esta municipalidad, destinadas para actas de sesiones ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS que celebra el Concejo Municipal, en las que se encuentra el punto SEXTO, del acta 75-2018 de la sesión de fecha Trece de Agosto del 2018, que en lo conducente estableca:

Municipal, en las que se encuentra el punto SEXTO, del actar 75-2018 de la sesión de tecna i rece de Agosa del 2018, que en lo conducente establecie-;—
"SEXTO: El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Concejo Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se establece que el Gobierno Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se establece que el Gobierno del municipio, esta la regulación del transporte de pasajerces y carga, y sus terminales que del gobierno del municipio, esta la regulación del transporte de pasajerces y carga, y sus terminales alcales, así como la facultad de regular los servicios públicos municipales de su circunscripción terminal y, por lo tanto, el cue de sus municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y, de desarrollo integrat de sus municipales, y por consiguiente, le corresponde la función de proyectar, realizar y replamentar la sus entre la cue su ería afectado con el incentiato de sumo la preservación y mejoramiento del entrone y el ornato, el cual se vería afectado con el incentiato de sumo la preservación y mejoramiento del entrone y el ornato, el cual se vería afectado con el incentiato de sumo la preservación y mejoramiento del entrone y el ornato, el cual se vería afectado con el incentiato de sumo la cual y evitar congestionamiento vehícular. CONSIDERANDO: Que los miembros del Honorable Concejo Municipal amelizan la solicitud presentada por la señor Serbando Reyes Motta, quien se identifica con Documento Personal de la República del Comité Ejecutivo del Sindicato de Moto Taxista y Similares de Santa Cruz del Quiché, representados por el señor se del contre de las deligidados y del control de las Personas de la República de Guatemala, y por la Junta Directiva de la Asociación Civil de Moto Taxis Los Cesigles, representados por el señor Jeden in del control de la con

(firmas) ilegibles de José Francisco Pérez Reyes, Alcalde Municipal, Marvin Steave Rodas Rivas, secretario municipal que certifica. Sellos, Fundamento legal, artículo 41 del Código Municipal y sus reformas. Y para remitir a donde corresponde, extiendo, firmo y sello esta certificación en una hoja de papel bond, con el membrete de la municipalidad. En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, Catorce de Agosto de dos mil diedocts.





(159170-2)-21-noviembre



MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 35-2018 PUNTO SEGUNDO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES ORDINARIAS, CELEBRADAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACTUALMENTE EN USO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 35-2018, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, DONDE SE ENCUENTRA INSERTO EL PUNTO SEGUNDO QUE LITERALMENTE DICE: